

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: J. TOMAS QUINONEZ A.

AÑO LXXX II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 1955

NUM. 15.772

DECRETO-LEY NUMERO 182

JULIO LOZANO DIAZ, Jefe Supremo del Estado,

CONSIDERANDO: Que por Decreto-Ley N° 147 del 13 de octubre pasado se emitió el nuevo Código de Aduanas, consiguándose en la Sección 7.11 del mismo, que dicha ley entrará en vigencia el 1° de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

CONSIDERANDO: Que con los cambios registrados en el nuevo Código el tiempo señalado en la consideración que antecede es insuficiente, si se toma en cuenta la conveniencia de familiarizar a los funcionarios aduaneros con los nuevos procedimientos que contiene tal ley.

CONSIDERANDO: Que para darle toda la eficiencia debida al Código de Aduanas, precisa que el reglamento que lo complementa actualmente en proceso de elaboración sea lo más completo posible, razón también que hace imperativa la prórroga de la fecha señalada en la primera consideración, para su vigencia.

POR TANTO, en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo Unico.—Reformar la Sección 7.11 del Decreto-Ley N° 147 del trece de octubre del presente año, de la manera siguiente: "Sección 7.11.—Fecha de vigencia.—Este Código entrará en vigencia el primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis"

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Jefe de Estado,

JULIO LOZANO DIAZ,

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. S. JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

ALEJANDRO ALFARO ARRIAGA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa,

J. HÉCTOR LEIVA B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

ENRIQUE ORTEZ PINEL.

El Subsecretario de Estado Encargado Adjunto de los Despachos de Economía y Hacienda,

ALFREDO AMAYA SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

GREGORIO REYES ZELAYA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia,

MANUEL CÁCERES VILJIL.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo, Asistencia Social y Clase Media,

MARIANO P. GUEVARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

ANGEL SEVILLA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Decretos N° 182 y 183.—Diciembre de 1955.

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 541 al 564, inclusive.—Septiembre de 1955.Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 873 al 880, inclusive.—Junio de 1943.

AV1805

DECRETO-LEY NUMERO 183

JULIO LOZANO DIAZ, Jefe Supremo del Estado,

CONSIDERANDO: Que es deber primordial del Estado velar por la conservación de la salud de sus habitantes y tomando en cuenta que algunas poblaciones de la República carecen de los servicios médicos indispensables para el logro de aquella finalidad.

POR TANTO, en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1°—Los alumnos de la Escuela de Medicina y Cirugía que hayan aprobado las materias correspondientes al Séptimo Curso, quedan obligados, antes de efectuar sus exámenes generales privado y público, a prestar servicios médicos sanitarios durante seis meses consecutivos, en los lugares que la Secretaría de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia les designe.

Artículo 2°—Al solicitar dichos alumnos examen general privado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, deberán acreditar que han cumplido con el requisito estipulado en el artículo anterior.

Artículo 3°—Los alumnos obligados a prestar el servicio médico sanitario de referencia, devengarán el sueldo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia les asigne; y,

Artículo 4°—El presente decreto comenzará a regir desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Jefe de Estado,

JULIO LOZANO DIAZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. S. JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

ALEJANDRO ALFARO ARRIAGA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa,

J. HÉCTOR LEIVA B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

ENRIQUE ORTEZ PINEL.

El Subsecretario de Estado Encargado Adjunto de los Despachos de Economía y Hacienda,

ALFREDO AMAYA SOTO.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 544

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado,

ACUERDA:

Aprobar el punto 4° del Acta N° 3 de la sesión celebrada por el Concejo del Distrito Local de Villanueva, el día lunes 1° de agosto del año en curso, que literalmente dice:

“Acta N° 3.—Sesión ordinaria celebrada en el Palacio Distrital, por el Concejo del Distrito Local de Villanueva, a las diez de la mañana del día lunes primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Presidió la sesión el señor Jefe del Concejo don Arturo Alvarado V., con la asistencia de los Vocales don Cándido Barahona, don José Bono, el Fiscal don Lázaro Vallecillo y el infrascrito Secretario. El señor Jefe del Concejo abrió la sesión con la lectura del acta anterior la que fué aprobada y firmada sin ninguna modificación. 2°... 3°... 4°—El señor Jefe del Concejo manifestó: que es de urgente necesidad crear una plaza de ayudante en la Guardatura Terrestre en la salida de la carretera de San Pedro Sula, con la dotación de L 30.00 mensuales; manifiesta además que el actual Guarda recaudó durante el mes que ayer terminó la cantidad de L 555.61; sugiriendo que para crear esa plaza, se puede transferir del Ramo de Justicia y Fomento, al Ramo de Hacienda las cantidades necesarias, y hace moción para que el Concejo emita Acuerdo sobre el particular. Y el Concejo en vista de la recomendación del Jefe de este Organismo, es conveniente y que procede en el presente caso la transferencia de valores en la forma antes expuesta; y en vista de la urgencia por unanimidad de votos, Acuerda: a) Transferir del Ramo de Fomento, Capítulo IV, Partida N° 5, al Ramo de Hacienda, la cantidad de L 230.00. Transferir del Ramo de Justicia, Capítulo II, Partida N° 3, al Ramo de Hacienda, la cantidad de L 100.00. b) Crear en el Ramo de Hacienda, Capítulo VI, la Partida N° 11 la Plaza de un ayudante colector en la carretera, en la salida a San Pedro Sula por once meses del presente año fiscal con la dotación de L 30.00 mensuales. Suman en el Ramo de Hacienda la cantidad de L 6.254.91 al año. c) Solicitar muy atentamente al señor Jefe Supremo de Estado, por conducto del señor Ministro de Gobernación y Justicia, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales. 5°... 6°... 7°... 8°... 9°... 10.—Se levantó la sesión.—Sello.—Arturo Alvarado V.—Sello.—Cándido Barahona.—Sello.—José Bono.—Sello.—Lázaro Vallecillo.—Sello.—Enrique M. Vega, Secretario”.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

F. S. Jiménez.

Acuerdo N° 545

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo N° 42 del Acta N° 6 de la sesión celebrada por el Concejo del Distrito Central, el día jueves 1° del presente mes, que literalmente dice:

“Acta N° 6.—Sesión ordinaria celebrada por el Concejo del Distrito Central, en el Palacio del Distrito y a las dos de la tarde del día jueves primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Presidió

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

GREGORIO REYES ZELAYA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia,

MANUEL CÁCERES VIJIL.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo, Asistencia Social y Clase Media,

MARIANO P. GUEVARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

ANGEL SEVILLA.

el Abogado Francisco G. Velásquez; y el Honorable Vocales, Abogados Abel Fonseca Flores y Francisco C. Interiano; el Fiscal, Abogado Carlos Zelaya Galiudo, y el Secretario, P. M. J. Ángel Velásquez V. Se abrió la sesión a la hora indicada, dándose lectura al acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada en todas sus partes. La Secretaría dió cuenta con lo siguiente: ... Acuerdo N° 42.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1955.—El Concejo del Distrito Central. Considerando: que las partidas globales del Presupuesto General de Gastos del Distrito Central, cuyo cálculo fué basado en la Producción Rentística de los dos últimos años, resultan demasiado exigüas para el desarrollo del plan laboral que pretende desarrollar el Concejo en el presente año; y Considerando: que dada la normalidad del país, el Concejo está en capacidad de aumentar sus rentas.

Por tanto, Acuerda: 1°—Ampliar con base en una posible superproducción rentística, las partidas globales que a continuación se expresan:

| | |
|---|--------------|
| La Partida 2ª, Sección 12, del Ramo de Gobernación para el pago de planillas de ayudantes del equipo contra incendios, en | L 100.00 |
| La Partida 6ª, Sección 1ª del Ramo de Gobernación para Extraordinarios del Ramo, en | 45.000.00 |
| La Partida 3ª, Sección 1ª, del Ramo de Sanidad Pública, para el pago de planillas de mozos encargados de la limpieza de Cementerios, en | 1.500.00 |
| La Partida 4ª, Sección 2ª, del Ramo de Sanidad Pública, para el pago de planillas de ayudantes de choferes del tren de aseo, en | 700.00 |
| La Partida 5ª, Sección 2ª, del Ramo de Sanidad Pública, para el pago de planillas de barrenderos de calles | 15.500.00 |
| La Partida 7ª, Sección 2ª, del Ramo de Sanidad Pública, para el pago de planillas de mozos en el Crematorio, en | 800.00 |
| La Partida 1ª, Sección 3ª, del Ramo de Sanidad Pública, para compra de gasolina, llantas, etc., en | 15.000.00 |
| La Partida 2ª, Sección 3ª, del Ramo de Sanidad Pública, para imprevistos del Ramo, en | 15.000.00 |
| La Partida 4ª, Sección 2ª, del Ramo de Fomento, para el pago de planillas de ayudantes de choferes | 500.00 |
| La Partida 1ª, Sección 4ª, del Ramo de Fomento, para compra de gasolina, llantas, etc., en | 10.000.00 |
| La Partida 2ª, Sección 4ª, del Ramo de Fomento, para planillas de barrenderos de los mercados, en | 2.500.00 |
| La Partida 6ª, Sección 4ª, del Ramo de Fomento, para imprevistos del Ramo, en | 10.000.00 |
| La Partida 8ª, Sección 1ª, del Ramo de Obras Públicas, para planillas de ayudante de choferes, en | 800.00 |
| La Partida 1ª, Sección 2ª, del Ramo de Obras Públicas, para gasolina, aceite, etc., etc., en | 60.000.00 |
| La Partida 2ª, Sección 2ª, del Ramo de Obras Públicas, para construcción de caminos vecinales, en | 10.000.00 |
| La Partida 3ª, Sección 2ª, del Ramo de Obras Públicas, para la pavimentación de calles y avenidas de Tegucigalpa, en | 15.000.00 |
| La Partida 5ª, Sección 2ª, del Ramo de Obras Públicas, para reparación de calles y avenidas no pavimentadas de la capital, en | 200.000.00 |
| La Partida 6ª, Sección 2ª, del Ramo de Obras Públicas, para la construcción del Rastro Público, en | 100.000.00 |
| La Partida 7ª, Sección 5ª, del Ramo de Educación Pública, para el pago de alquileres de edificio para Escuelas no denominadas, en | 5.000.00 |
| La Partida 1ª, Sección 9ª, del Ramo de Educación Pública, para edificios para Escuelas no denominadas, en | 5.000.00 |
| La Partida 1ª, Sección 9ª, del Ramo de Educación Pública, para hechura y reparación de mobiliario escolar, en | 10.000.00 |
| La Partida 2ª, Sección 9ª, del Ramo de Educación Pública, para compra de material escolar, en | 15.000.00 |
| La Partida 3ª, Sección 9ª, del Ramo de Educación Pública, para el pago de Comisiones Examinadoras, en | 3.000.00 |
| La Partida 5ª, Sección 9ª, del Ramo de Educación Pública, para celebración de fiestas cívicas escolares en | 3.000.00 |
| La Partida 6ª, Sección 9ª, del Ramo de Educación Pública, para imprevistos del Ramo, en | 10.000.00 |
| La Partida Unica, Sección 4ª, del Ramo de Hacienda, para imprevistos del Ramo, en | 10.000.00 |
| La Partida Unica, Sección Unica, del Ramo de Crédito del Distrito, para amortizaciones de rezagos de años anteriores, pago de sueldos, saldos de contratos, pensiones y gastos de años anteriores, registrados al 30 de junio de 1955, en | 40.000.00 |
| Suman las ampliaciones. | L 598.400.00 |

2°—Someter el presente acuerdo a la aprobación del señor Jefe Supremo de Estado, por intermedio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, para que surta los efectos legales consiguientes.

tes.—Comuníquese.—Sello.—Francisco G. Velásquez.—Sello.—Abel Fonseca Flores.—Sello.—Francisco C. Interiano.—Sello.—Carlos Zelaya Galindo.—Sello.—Ante mí. José Angel Velásquez V., Secretario.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

F. S. Jiménez.

Acuerdo N° 546

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fabio Vallecillo Amaya y Rosa Mejía Vallecillo, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 547

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Toribio Soler y Julia Chavarría, vecinos de El Rosario, departamento de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 548

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Napoleón Deleón Escobar y Dilcia Haydée Castro, vecinos de Trujillo, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 549

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Angel Rodríguez y María Au-

rorra Méndez, vecinos de Lejamani, departamento de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 550

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonardo Paz y Carminda Paz, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 551

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Méndez y Mariana Rodríguez, vecinos de Lejamani, departamento de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 552

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Robertson Olivares y Sara Lucrecia Sierra Galo, vecinos del Puerto de Tela, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Ofi-

cina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 553

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar el impedimento de parentesco para contraer matrimonio civil, a Vicente Siú L. y María Siú, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 15.00) quince lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 554

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente Siú L. y María Siú, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 555

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Oscar Comandari y María Saybé Muzo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 556

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a

Miguel Angel Martínez y Nely Hernández, vecinos de Olanchito, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 557

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Encarnación Iscoa Suazo y Emelina Avila Avilés, vecinos de Cane, departamento de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 558

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sebastián Rivera y Lastenia Rivas, vecinos de Protección, departamento de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 559

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugene John Spoehr y Olga Marina Guardiola Oliva, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 560
Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.
El Jefe Supremo del Estado
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ennio Muñoz y Argentina Estrada Zaldívar, de este Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 561
Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.
El Jefe Supremo del Estado
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Ramírez M. y América Ondina Castillo, vecinos de este Distrito Central, previo entero de ... (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 562
Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.
El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:
Aprobar el punto 20 del Acta N° 466 de la sesión celebrada por el Concejo del Distrito Departamental de San Pedro Sula, el día jueves 1° del presente mes, que literalmente dice:

“Acta Número 466.—En la ciudad de San Pedro Sula, Distrito Departamental, día jueves primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Sesión ordinaria celebrada en esta fecha, la cual fué presidida por el Jefe del Concejo, P. Q. don Conrado Bonilla, con la asistencia de los Vocales don Salvador López L., y Doctor Teodoro Rodríguez; del Fiscal, Abogado Samuel Bográn h., y del Secretario del Concejo, Bachiller M. Jesús González.—Abierta la sesión a las ocho de la mañana, se procedió en el orden siguiente: 1°... 2°... 3°... 4°... 5°... 6°... 7°... 8°... 9°... 10°... 11°... 12°... 13°... 14°... 15°... 16°... 17°... 18°... 19°... 20.—El Jefe del Concejo manifestó: que por haberse elaborado el Presupuesto vigente del año económico, antes de que el señor Jefe Supremo del Estado emitiera el Decreto N° 93, del 19 de mayo del corriente año ordenando el levantamiento de un nuevo censo electoral, para el efecto de preparar las elecciones de una Asamblea Constituyente; y habiéndose presupuestado la cantidad de (L. 10.000.00) diez mil lempiras en la Partida de “Gastos extraordinarios” del Ramo de Gobernación, que es la que ha soportado el costo del personal encargado de levantar el referido censo electoral; que sólo el personal del censo se lleva en su costo los diez mil lempiras de la Partida de “Gastos extraordinarios” del Ramo de Gobernación, en los cuatro meses de trabajo de dichas comisiones; que en consideración a ello en el mes de julio del corriente año, se le comunicó al señor Ministro de Gobernación que oportunamente se haría una transferencia de Partidas para reforzar la de “Gastos extraordinarios” del Ramo de Gobernación, que sería absorbida por las comisiones encargadas del levantamiento del censo electoral; que estando actualmente agotada la ya referida Partida de “Gastos extraordinarios” del Ramo de Gobernación, pide el Concejo que emita acuerdo transfiriendo del Ramo de Fomento, Capítulo VIII, Partida 4, la cantidad de L. 15.000.00 reforzando con esta suma el Ramo de Gobernación, Capítulo IX, Partida 7. Y el Concejo, Considerando: que la solicitud del señor Jefe de este organismo es atinada y conveniente y que procede en el presente caso, la transferencia en la forma expuesta, y en vista de la urgencia del reforzamiento de la Partida ya indicada, para no entorpecer las labores de este organismo, por unanimidad, acuerda: a) Transferir los siguientes valores de las Partidas ya indicadas, en la forma que se detalla, así:

TRANSFERENCIAS
SECCION PRIMERA

INGRESOS
Presupuesto original L. 1.653.110.00

SECCION SEGUNDA

EGRESOS

Ramo de Fomento
Capítulo VIII.—Obras Públicas
1.—Compra de maquinaria y combustible L. 30.000.00
2.—Compra de herramientas 3.000.00
3.—Apertura y mantenimiento de calles 15.000.00
4.—Para obras públicas que acuerde el Concejo, etc., (original) 160.000.00 L. 208.000.00
Menos: Suma trasladada al Ramo de Gobernación. — Capítulo IX, Partida 7 15.000.00
Suma del Capítulo..... L. 193.000.00

Ramo de Gobernación
Capítulo IX.—Gastos Diversos
1.—Chofer carro oficial del Concejo.. L. 1.620.00
2.—Relojero encargado, etc. 600.00
—Pago de impresos, etc 3.000.00
3.—Para mobiliario, etc 3.500.00
5.—Para fiestas cívicas, etc. 2.000.00
6.—Contribución Feria Sampedrana... 1.000.00
7.—Gastos extraordinarios del Ramo (original) 10.000.00 L. 21.720.00
Más: Transferencia del Ramo de Fomento, Capítulo VIII, Partida 4.. 15.000.00
Suma del Capítulo..... L. 36.720.00

Resumen del Ramo de Fomento:
Presupuesto original L. 757.173.67
Menos traslado al Ramo de Gobernación 15.000.00
Total del Ramo..... L. 742.173.67

Resumen del Ramo de Gobernación:
Presupuesto original L. 100.200.00
Más reforzado del Ramo de Fomento.. 15.000.00
Total del Ramo..... L. 115.200.00

TRANSFERENCIAS

Del Ramo de Fomento, Capítulo VIII, Partida 4 L. 15.000.00
Al Ramo de Gobernación, Capítulo IX, Partida 7 L. 15.000.00

RESUMEN DE EGRESOS

Ramo de Gobernación L. 115.200.00
Ramo de Justicia 8.000.00
Ramo de Beneficencia 29.400.00
Ramo de Salud Pública 88.700.00
Ramo de Fomento 742.173.67
Ramo de Educación 589.950.00
Ramo de Hacienda 76.686.33
Total de Egresos por Ramos.. L. 1.653.110.00

b) Solicitar muy atentamente al Poder Ejecutivo la aprobación de este Acuerdo, para cuyo efecto la Secretaría remitirá copia certificada, de este punto de acta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación”.
21.—A las once y media de la mañana, se terminó la sesión.—Sello del Concejo.—Conrado Bonilla.—Salvador López L.—T. Rodríguez.—Samuel Bográn h., Sello de la Secretaría.—M. Jesús González.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

F. S. Jiménez.

Acuerdo N° 563
Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.
El Jefe Supremo del Estado
ACUERDA:
Nombrar al señor Lorenzo Amador, escribiente de la Gobernación Política del departamento de Cortés, en sustitución del señor Rafael Antonio Méndez Pinto, a quien se le admite la renuncia.
El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 564
Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.
El Jefe Supremo del Estado
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Paulino Andino Amador y Aída Antonia Amador Mejía, vecinos de este Distrito Central, previo entero de ... (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
F. Salomón Jiménez.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1943.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Profesor de la asignatura de Inglés, del V Curso, Sección "A" del Instituto Normal Central de Señoritas, al Doctor Fernando Marichal Streber, por mientras dure la ausencia de la nombrada en propiedad, señora Profesora Isabel v. de Pinel.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública,

Angel G. Hernández.

Acuerdo N° 874

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha nueve del corriente, por el joven Alfonso Morales C., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de la materia de Gramática Castellana (Sintaxis y Ejercicios de Composición), que ha cursado y aprobado conforme al Plan de Comercio anterior, con la similar del mismo Plan en vigor.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición.

Considerando: que se ha oído el parecer del señor Director del Instituto Normal Central de Varones,

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Tercer Curso de Aplicación al Comercio: Castellano (Sintaxis y Ejercicios de Composición).—Comuníquese.

CARIAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública,

Angel G. Hernández.

Acuerdo N° 875

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta de mayo anterior, por el joven Mario Zavala, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de asignaturas correspondientes al Primero, Segundo y Tercer Curso del Plan de Estudios de

Ciencias y Letras, que curso y aprobó en el Instituto Normal "José Trinidad Reyes", de dicha ciudad, con las similares del Plan de Estudios de Enseñanza Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición.

Considerando: que se ha oído el parecer del señor Director del Instituto Normal Central de Varones.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Enseñanza Normal Urbana: Gramática Castellana (Lectura Razonada, Analogía y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Moral, Urbanidad e Instrucción Cívica, Dibujo Lineal, Caligrafía. Segundo Curso: Gramática Castellana (Prosodia y Raíces Griegas y Latinas), Inglés, Matemáticas (Aritmética Razonada), Geografía de Centro América, Historia de Centro América, Ciencias Físicas y Naturales (Botánica), Moral, Urbanidad e Instrucción Cívica, Dibujo (del Natural). Tercer Curso: Gramática Castellana (Sintaxis y Ejercicios de Composición), Inglés, Francés, Ciencias Físicas y Naturales (Zoología), Anatomía, Fisiología e Higiene, Contabilidad, Gimnasia, Ejercicios Físicos y Juegos Educativos, Primera, Segunda y Tercera Edad. Instrucción Militar, Primera y Segunda Categoría.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública,

Angel G. Hernández.

Acuerdo N° 876

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1943.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente mes del año económico en curso, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Facultad de Medicina, Cirugía y Dentistería, en la forma siguiente:

Primer Curso

| | | |
|---------------------------------------|---------|----------|
| Anatomía y Disección Primer año | L 50.00 | |
| Parasitología | 40.00 | |
| Histología | 40.00 | L 130.00 |

Segundo Curso

| | | |
|--|---------|--------|
| Anatomía y Disección Segundo año | L 50.00 | |
| Fisiología | 40.00 | |
| Química Biológica | 40.00 | 130.00 |

Tercer Curso

| | | |
|--------------------------------------|---------|--------|
| Clínica Quirúrgica Primer año | L 40.00 | |
| Medicina Operatoria Primer año | 40.00 | |
| Patología Externa Primer año | 40.00 | |
| Patología General | 40.00 | |
| Anatomía Patológica | 40.00 | 200.00 |

Cuarto Curso

| | | |
|---------------------------------------|---------|--------|
| Clínica Quirúrgica Segundo año | L 40.00 | |
| Medicina Operatoria Segundo año | 40.00 | |
| Patología Externa Segundo año | 40.00 | |
| Patología Interna Primer año | 40.00 | 160.00 |

Quinto Curso

| | | |
|-------------------------------------|---------|--------|
| Higiene | L 40.00 | |
| Bacteriología | 40.00 | |
| Obstetricia | 40.00 | |
| Patología Interna Segundo año | 40.00 | |
| Oftalmología | 40.00 | 200.00 |

Sexto Curso

| | | |
|---------------------------------|---------|--------|
| Clínica Médica Primer año | L 40.00 | |
| Terapéutica Primer año | 40.00 | |
| Materia Médica | 40.00 | |
| Ginecología | 40.00 | |
| Patología Tropical | 40.00 | 200.00 |

Séptimo Curso

| | | |
|------------------------------------|---------|--------|
| Clínica Médica Segundo año | L 40.00 | |
| Terapéutica Segundo año | 40.00 | |
| Pediatría | 40.00 | |
| Medicina Legal y Toxicología | 40.00 | |
| Urología | 40.00 | 200.00 |

Total L 1.220.00

Acuerdo N° 565

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar el impedimento de parentesco para contraer matrimonio civil, a Paulino Andino Amador y Aída Antonia Amador Mejía, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 15.00) quince lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 566

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1955.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Isaías Giraud y María Lucila Escalón, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe al Secretario de dicho establecimiento, de conformidad con las nóminas que presente con el Vº Bº del Decano y del señor Ministro del Ramo, debiendo imputarse el gasto de (L. 1.220.00) mil doscientos veinte lempiras, a la Partida 30, Enseñanza Profesional, Capítulo VI, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública,

Angel G. Hernández.

Acuerdo N 877

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1943.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Normal "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al señor Director del mencionado establecimiento, valor que invertirá en el pago de la impresión de 100 (cien) modelos de Mención Honorífica para distribuir en calidad de premio por mejores calificaciones a los alumnos de dicho Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado Instituto.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública,

Angel G. Hernández.

Acuerdo N° 878

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1943.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente mes del año económico en curso, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo y Docente del Instituto Normal "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

| | | |
|---|----------|----------|
| Director | L 150.00 | |
| Sub-Director y Secretario | 60.00 | |
| inspectora | 30.00 | |
| Escribiente | 30.00 | |
| Tesorero | 30.00 | |
| Conserje | 12.00 | |
| Colector | 12.00 | |
| Gastos de Escritorio de la Dirección | 5.00 | |
| Gastos de Escritorio de la Secretaría | 5.00 | |
| Gastos de Escritorio de la Tesorería | 5.00 | |
| Gastos Imprevistos | 15.00 | L 354.00 |

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso Normal y Ciencias y Letras

| | | |
|--|---------|-------|
| Gramática Castellana (Lectura Razonada, Analogía y Ortografía) | L 12.00 | |
| Inglés | 9.00 | |
| Matemáticas (Aritmética Práctica) | 9.00 | |
| Geografía de Honduras | 9.00 | |
| Historia de Honduras | 6.00 | |
| Moral, Urbanidad e Instrucción Cívica | 5.00 | |
| Dibujo Lineal | 9.00 | |
| Caligrafía | 9.00 | |
| Solfeo y Cantos Escolares | 6.00 | |
| Trabajos Manuales (Varones) | 6.00 | |
| Trabajos Manuales (Señoritas) | 6.00 | |
| Agricultura Técnico Práctica | 6.00 | 92.00 |

Segundo Curso Normal

| | | |
|--|---------|--|
| Gramática Castellana (Prosodia y Raíces Griegas y Latinas) | L 12.00 | |
| Inglés | 9.00 | |
| Matemáticas (Aritmética Razonada) | 12.00 | |
| Geografía de Centro América | 9.00 | |
| Historia de Centro América | 6.00 | |
| Pedagogía (Economía y Legislación Escolar) | 9.00 | |

| | | |
|---|--------|----------|
| CC. FF. QQ. y NN (Botánica) | L 9.00 | |
| Moral, Urbanidad e Instrucción Cívica | 5.00 | |
| Dibujo del Natural | 6.00 | |
| Solfeo y Cantos Escolares | 6.00 | |
| Agricultura Técnico Práctica | 6.00 | |
| Trabajos Manuales (Varones) | 6.00 | |
| Trabajos Manuales (Señoritas) | 9.00 | L 101.00 |

Tercer Curso Normal Ciencias y Letras y Comercio

| | | |
|---|---------|--------|
| Gramática Castellana (Sintaxis y Ej. de Comp.) | L 15.00 | |
| Inglés | 9.00 | |
| Francés | 9.00 | |
| Contabilidad | 9.00 | |
| Matemáticas (Algebra) | 12.00 | |
| CC. FF. QQ. y NN (Zoología) | 9.00 | |
| Anatomía, Fisiología e Higiene | 9.00 | |
| Pedagogía (Psicología del Niño) | 9.00 | |
| Moral, Urbanidad e Instrucción Cívica | 6.00 | |
| Solfeo y Cantos Escolares | 6.00 | |
| Trabajos Manuales para Varones (Prep. del Material Didáctico) | 9.00 | |
| Economía Doméstica y Trabajos Manuales (preparación del Material Didáctico) | 15.00 | 117.00 |

Cuarto Curso Normal y Ciencias y Letras

| | | |
|---|---------|--------|
| Gramática Castellana (Fil. y Etimología) | L 10.00 | |
| Inglés | 9.00 | |
| Francés | 9.00 | |
| Matemáticas (Geometría Plana y del Espacio) | 9.00 | |
| Filosofía (Psicología y Lógica Formal) | 9.00 | |
| Pedagogía (Historia de la Educación) | 9.00 | |
| Higiene Escolar | 6.00 | |
| CC. FF. QQ. y NN (Química Mineral) | 9.00 | |
| Física (Mecánica, Hidrostática y Calor) | 9.00 | |
| Geología y Mineralogía | 9.00 | |
| Geografía Astronómica y Física | 6.00 | |
| Historia Universal (Antigua y Media) | 9.00 | 103.00 |

Quinto Curso Normal y Ciencias y Letras

| | | |
|--|--------|-------|
| Gramática Castellana (Lit. Nac. y Prec. Lit.) | L 9.00 | |
| Inglés | 6.00 | |
| Francés | 6.00 | |
| Matemáticas (Cosmografía) | 9.00 | |
| Trigonometría y Nociones de Topografía | 10.00 | |
| Filosofía (Lógica Aplicada y Ética) | 9.00 | |
| Geografía Universal | 9.00 | |
| CC. FF. QQ. y NN (Química Orgánica) | 9.00 | |
| Física (Óptica, Acústica, Magnetismo y Electricidad) | 9.00 | |
| Historia Universal (Moderna y Contemporánea) | 9.00 | 85.00 |

Tercer Curso de Comercio

CLASES ESPECIALES

| | | |
|--|---------|-------|
| Matemáticas (Aritmética Mercantil) | L 12.00 | |
| Contabilidad de Sociedades | 18.00 | |
| Nociones de Química Industrial | 12.00 | |
| Leyes de Hacienda | 15.00 | 57.00 |

Quinto Curso Normal

CLASES ESPECIALES

| | | |
|---|--------|-------|
| Metodología General | L 9.00 | |
| Metodología Especial y Práctica Escolar | 24.00 | 33.00 |

CLASES GENERALES

| | | |
|--|--------|-------|
| Gimnasia, Ej. Fis. y J. E. 1ª Edad Señoritas | L 7.00 | |
| Gimnasia, Ej. Fis. y J. E. 2ª Edad Señoritas | 7.00 | |
| Gimnasia, Ej. Fis. y J. E. 3ª Edad Señoritas | 7.00 | 21.00 |
| Gimnasia, Ej. Fis. y J. E. 1ª Edad Varones | L 7.00 | |
| Gimnasia, Ej. Fis. y J. E. 2ª Edad Varones | 7.00 | |
| Gimnasia, Ej. Fis. y J. E. 3ª Edad Varones | 7.00 | 21.00 |

| | | |
|---|--------|-------|
| Instrucción Militar para Varones 1ª Categoría | L 6.00 | |
| Instrucción Militar para Varones 2ª Categoría | 6.00 | |
| Instrucción Militar para Varones 3ª Categoría | 6.00 | 18.00 |

Suma L 1.002.00

AVISOS

Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha ocho de los corrientes, se presentó en este Despacho el señor Simón Antonio Salgado Medina, mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, con residencia en la aldea de Las Casitas solicitando se le extienda título supletorio sobre los siguientes inmuebles: A) Un terreno sito en la aldea de Las Casitas, jurisdicción de San Juan de Rancho, de este Distrito Central, llamado Poza Azul El Roatán, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, poco más o menos, acotado de cercas de piedra, madera muerta, zanjo natural y de alambre de púa, cubierto de madera de pino en parte, propio para la agricultura y ganadería otra, donde he construído dos casas de bahareque, cubiertas de teja, tengo además en dicho terreno, como cuatro manzanas cultivadas de toda clase de árboles frutales y café y caña de azúcar, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Catalino Salgado Medina; al Sur, con propiedad de José Salgado y Miguel Artica, y río de por medio; al Oriente, con propiedad de Agustín Salgado y el mismo río de por medio; al Poniente, quebrada seca y campo libre. B) Un lote como de seis manzanas de extensión superficial, acotada con las mismas clases

de cercas que la anterior, cultivadas también de toda clase de árboles frutales, púa, huerta, pasto para ganadería, cuyos límites son: al Oriente, con propiedad de Nicolás Salgado; al Poniente, con Catalino Salgado Medina; al Norte, con el mismo Catalino; al Sur, con los herederos de Francisco Salgado, quebrada de por medio. Los anteriores inmuebles los ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de cuarenta años, y no existen otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su petición, ofreció la información de los señores Santos Víctor Colindres, casado; Julián Artica Ponce, soltero; Marcos Salgado, soltero; todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1955.

E. LAÍNEZ MEJÍA,
S. P. L.

19 D. 55. y 18 E. 56.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, para los efectos de ley, al que interese, hace saber: que el veintiocho de abril de este año, el señor Jesús Tullio Montes, mayor de edad, casado, sastre y de este vecindario, se presentó a este Juzgado de Letras, pidiendo título supletorio por carecer de título de dominio escrito, del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el lugar denominado La Barranca de Ferrera, al Noroeste de esta ciudad, y en esta ju-

risdicción distrital, de seis manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado y cultivado en parte de zacate de gulnea, limitado: al Norte, el río Chiquito y parte del terreno de don Roberto Zapata; al Sur, terreno de los herederos del difunto don Manuel Andara, camino de por medio; al Oriente, con terreno de los herederos del difunto Rafael Vallecillo, camino de por medio; y al Oeste, con terreno de los mismos herederos del difunto Vallecillo. Manifiesta que lo adquirió por compra a su hermana Sara Montes viuda de Cisneros, en mil novecientos cuarenta y tres, quien no le otorgó título de dominio por carecer de él, y ella le transfirió dicha posesión, quien lo había poseído desde hace más de veinte años, y que no hay poseedores pro indiviso. Propone como testigos para probar su posesión por más de diez años, a los señores Ramón Andara h., Roberto Zapata y Fernando Castro, mayores de edad, propietarios, de este vecindario. La solicitud anterior se admitió mandándose publicar por edictos en el periódico oficial La Gaceta, que se edita en la capital de la República, por tres veces de treinta en treinta días.—Comayagua, D. D., 11 de noviembre de 1955.

J. V. MEJÍA F.,
Srío.

19 D. 55. y 18 E. 56.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de septiembre se presentaron ante este Juzgado María y Pastora Rodas, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Una labranza con una extensión de un mil cuatrocientas cuarenta y ocho varas cuadradas, afectando una forma triangular, acotada con piedras y zanjo, situada en la aldea de El Carrizal de esta jurisdicción, y limitada: al Norte, con propiedad de Tomasa Cortez, callejón de por medio; al Este, con la labranza de Luisa López, calle de por medio; al Sur, con la labranza de Eugenio Cortez, camino de El Pedregal de por medio; y al Oeste, con la labranza del mismo señor Cortez, callejón de por medio. Dicho inmueble lo han poseído las peticionarias de una manera quieta pacífica y no interrumpida, durante diez años, sin que existan otros poseedores pro indiviso; el cual lo adquirieron por compra que hicieron a doña Antonia Salgado A. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrecieron la declaración de los testigos Emilio Láinez, Sixto Avila y Juan Dermith, mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1955.

VIRGILIO FORTÍN M.,
Srío.

19 D. 55.

Concesión

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, hace saber: que con fecha 29 de noviembre del año en curso, se presentó la solicitud que dice: "Se solicita una concesión.—Jefatura de Estado.—(Ramo de Recursos Naturales).—Yo, Jesse Ivy Beall, mayor de edad, ciu-

dadano norteamericano, con residencia en esta República, por espacio de más de cuarenta años, industrial y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, D. D., ante Vos, con mi acostumbrado respeto, comparezco a manifestar y pedir: Que desde hace muchos años tengo establecida en la ciudad de San Pedro Sula, una fábrica de Helados y Aguas Gaseosas, conocida con el nombre de "Fábrica de Gaseosas y Helados J. I. Beall", la que ha funcionado a satisfacción del público consumidor por la alta calidad de sus productos. No obstante la demanda popular de ellos, comprendiendo que todo producto industrial está sujeto a evolución, acaricio la idea de mejorarlos aún más, con el sano propósito también de contribuir al fomento y desarrollo industrial del país. Sin embargo, como para incrementar la industria, necesito importar algunos artículos que no es posible adquirirlos aquí, los cuales estuvieron protegidos por una vieja y derogada fracción arancelaria, respetuoso os vengo a solicitar autorización para importar libre de derechos arancelarios, impuestos y sobrepuestos, con excepción de los servicios del Estado, el consular y cargas municipales y distritales, los artículos siguientes: tapas y botellas, esencias y extractos, concentrados de jarabes, colorantes, ácido cítrico y tartárico, benzoato de sodio, sodio cáustico, cloruro de calcio, ácido carbónico, gas Freón y otros similares, papel filtro, corcho natural o sintético, en todas formas, etiquetas litografiadas, leche en polvo, chocolate en polvo o pasta, dextrosa glucosa comercial, bolsas parafinadas, para chupaletas y helados, litográficas, envases de cartón, papel para helados, cajas y vasitos de cartón o papel, papel parafinado, pabillos, sorbeteras y accesorios, gelatinas, envoltorios para helados, materiales para propaganda. Todos estos materiales serán destinados exclusivamente para fomentar la fabricación de estos productos, y su franquicia la solicito por el término de diez años, a contar de la fecha en que me sea concedida. No omito manifestar al señor Ministro, que el actual valor de mi fábrica, asciende a (L 50.000.00) cincuenta mil lempiras, y que me propongo pagar al Estado por vía de compensación, la suma de..... (L 1.000.00) un mil lempiras anuales, que podrían destinarse para casas de beneficencia, salvo mejor disposición del Ministerio. Debo manifestar, no está demás hacerlo, que con los actuales impuestos será difícil darle vida a mi fábrica, sino imposible, pues no podrá competir con las empresas que de conformidad con los Decretos Ley Números 165 y 166, de 24 de noviembre del año en curso, pueden importar con esas exenciones los artículos que solicito. Como fabricante de helados y aguas gaseosas, cuento con la debida solvencia moral y económica, añadiendo que ha sido mi práctica invariable emplear sólo trabajadores hondureños que se han ganado la vida a satisfacción, a tal grado que nunca hubo reclamos y pienso continuar con esa norma brindando, como siempre, oportunidad para que muchos salgan capacitados en esos menesteres. Siendo un deber del Estado impulsar y proteger el desarrollo industrial, sobre todo ésta que no sólo no es perju-

El pago de los sueldos que se asignan en el presente acuerdo se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho establecimiento.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública,

Angel G. Hernández.

Acuerdo N° 879

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1943.

1º—Nombrar a los Ings. Antonio Brevé y Luis S. Ulloa, profesores de las asignaturas de Mecánica Analítica y Resistencia de Materiales, respectivamente, y que corresponden al Tercer Curso de Ingeniería Civil, que deberán cursar como retrasadas los alumnos que fueron reprobados en las asignaturas mencionadas; y

2º—El sueldo que devenguen los Profs. nombrados, será pagado por los alumnos, y el servicio de dichas asignaturas estará bajo la vigilancia del señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Central, quien, además ordenará que se lleve el registro de asistencia y calificaciones men-

suales de los cursantes.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública,

Angel G. Hernández.

Acuerdo N° 880

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1943.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Profesor de la asignatura de Inglés del IV Curso, Sección "A" del Instituto Normal Central de Señoritas, al Doctor Fernando Marichal S., en sustitución del Profesor Marco Raudales Planas que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública,

Angel G. Hernández.

dicial, sino que alimenticia, es que comparezco ante Vos, cedido en un todo a las disposiciones de la ley de la materia, pidiendo las expresadas franquicias. Por lo expuesto, Os ruego, admitir esta solicitud, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva resolverla de conformidad. Doy poder para que me represente, al Licenciado Víctor Ceferino Muñoz, de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo pudiendo sustituir y recuperar este poder.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1955.—(f) J. I. Beal". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1955.

ANGEL SEVILLA,
Ministro de Recursos Naturales.

19 y 29 D. 55.

Patente de invención

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber, que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Fomento.—En representación de la casa Conté, S. A., domiciliada en N° 8 Rue de l'Abbaye, de París, Francia, cessionaria de Marian Fleck, residente en Jouy, Seine-Marne, Francia, según el poder que os presentaré debidamente legalizado, respetuosamente comparezco a solicitar se le conceda a mi representada patente por veinte años para su invención denominada: PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO PARA LA FABRICACIÓN DE LÁPICES, conforme la descripción, reivindicaciones y dibujos que os presento por duplicado. En tal concepto, fundado en la Ley de Patentes de Invención de 1919 y sus reformas, os pido admitir esta solicitud con los documentos que se acompañan, darle el trámite de ley y, una vez pagados los derechos correspondientes, que tengáis a bien conceder esta patente, extendiéndome certificación de vuestro acuerdo y devolviéndome un ejemplar de la descripción, especificaciones y dibujos.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1955.

G. REYES ZELAYA.

19 D. 55., 18 E. y 17 F. 56.

Remate

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado, siete de enero de 1956, a las nueve y media de la mañana, en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta, los siguientes inmuebles: "A) Una casa de adobe y piedra, tejada, compuesta actualmente de nueve cuartos, comedor, cocina, bodega, hall, dos galerías y portón, ubicada sobre un solar, que entra también en el remate, sito en el lugar de la Quebrada Seca, barrio de La Guadalupe, en esta ciudad, que mide, poco más o menos, y limita, así: al Norte, por camino real que conduce a Suyá-

CONVOCATORIA

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S. A.

Se convoca a los accionistas de Construcciones y Materiales, S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día seis de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a las 3 p. m., en las oficinas de la Empresa, Edificio Capitalizadora Hondureña, S. A., N° 209, para tratar de los siguientes asuntos:

- 19—Aprobación del Balance General.
- 29—Elección del Consejo de Administración.
- 39—Elección del Comisario; y
- 49—Asuntos de carácter general.

En caso de no lograr la celebración de la Asamblea este día se celebrará al día siguiente, siete de enero, a la misma hora y en el mismo lugar.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

19 D. 55.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MON. METÁLICA | |
|----------------------|----------|-------|--------|-------|---------------|-------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar..... | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |
| Colón Salvadoreño... | 0.792 | 0.808 | 0.80 | 0.808 | 0.784 | 0.808 |
| Quetzal..... | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |
| Colón Costarricense | 0.30 | 0.31 | 0.30 | 0.31 | | |

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DÓLARES | LEMPIRAS |
|----------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina..... | 2.78875 | 5.5775 |
| Franco Belga..... | 0.01999 | 0.0398 |
| Franco Francés..... | 0.0028625 | 0.005725 |
| Franco Suizo..... | 0.2334 | 0.4668 |
| Marco..... | 0.2378 | 0.4756 |
| Corona Sueca..... | 0.1936 | 0.3872 |
| Peseta Española..... | 0.0236 | 0.0472 |
| Peso Argentino..... | 0.0723 | 0.1446 |
| Peso Mexicano..... | 0.08 | 0.16 |

Tegucigalpa, D. C., 18 de Octubre de 1955.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

pa. 45 varas; al Sur, por casa y solar de Ignacio Iriás y Simeón Salgado, 107 varas; al Este, quebrada de por medio, con casa y solar de Ignacio Iriás, 85 varas; y al Oeste, por propiedad de Isidoro Soto, 53 varas". Inmueble inscrito bajo el N° 26, folio 23, del Tomo LVI del Registro de la Propiedad de este departamento. "B) Un solar, situado en el barrio de La Guadalupe, de esta ciudad, de 1.300 varas cuadradas de extensión superficial, que limita: al Norte, camino de por medio, por propiedad que fué de Indalecio Carías, hoy lo edificado y vendido a varias personas por Isidoro Soto; al Sur y Oeste, mediando la Quebrada Seca, por propiedad de Eugenio Molina; y al Este, por propiedad de Hortencia Martínez". Inmueble inscrito bajo el N° 125, folio 136, del Tomo LXIV, del Registro de la Propiedad de este departamento. "C) Una casa de adobe, tejada, compuesta de dos piezas, corredor, cocina y servicios sanitarios, ubicada sobre un solar, que entra también en el remate, situado en el barrio de Los Altos de La Hoja, de esta ciudad, 12 varas de frente, por 25 varas de fondo; todo limitado: al Norte, Sur y Este, por propiedad de Marcos Coello; y al Oeste, por calle que conduce al barrio Morazán". Inmueble inscrito bajo el N° 33, folio 30, del Tomo LVI, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dichos inmuebles son de la pertenencia del

señor Juan Agustín Salgado, y se rematarán para con su producto hacer pago a El Ahorro Hondureño, S. A., de cantidad de dinero que le reclama, más los intereses y las costas del juicio; y fueron valorados, respectivamente, en las sumas de veinticinco mil lempiras; veinticinco mil lempiras y ocho mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos avalúos.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1955.

VIRGILIO FORTÍN M.,
Srlo.

Del 14 D. 55. al 5 E. 56.

Remate de una casa

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veinte de los corrientes, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: una casa construida de adobes, formando esquina, de cinco varas de ancho por once de largo, de dos piezas y una cocina, en forma de mediagua, siendo ésta última de seis varas de largo por tres de ancho y que está ubicada en un solar que mide treinta y tres varas una tercia en cuadro, encontrándose cultivado con plátanos y árboles de café; la casa se encuentra repallada, entejada, ma-

chihembra y con tien de tierra, ubicada en la Villa El Paraíso, en el barrio denominado El Jazmín, limitada: al Norte, casa de José Martínez; al Sur, casa de Miguel Brooks, (herederos); al Este, solar de herederos de Miguel Brooks; y al Oeste, casa y solar de Francisca Rodríguez. El inmueble descrito pertenece al señor Pastor López, y se remata en vista de haber procedido judicialmente contra él su acreedor Francisco Merlo Midence, para el pago de una deuda; fué valorada por peritos en la cantidad de mil quinientos lempiras. Siendo esta segunda audiencia, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, pero se le dará preferencia al mejor postor. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.—Danlí, D. S., 8 de diciembre de 1955.

ANTONIO ERAZO OLIVERA,
Srlo.

Del 15 al 20 D. 55.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que por sentencia de fecha 10 de noviembre del año en curso, fueron declarados los señores Bonifacio y Genaro, ambas de apellido Reyes, herederos ab intestato de sus difuntos padres naturales José Argueta Vázquez y Margarita Reyes Vázquez, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1955.

CECILIO VARELA M.,
Srlo.

19 D. 55.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que este Juzgado, con fecha diez de los corrientes, declaró a los menores Digna Gloria, Elisabeth y María Teresa Morazán, y a Zola Isabel Morazán, por sí, herederas ab intestato por derecho de representación de su difunta abuela María de Jesús Carías, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, a las primeras por medio de su madre legítima Narcisca Valerio viuda de Morazán, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1955.

VIRGILIO FORTÍN M.,
Srlo.

19 D. 55.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha 14 de diciembre del año en curso, declaró a Luciana Ramona Ramírez, heredera ab intestato de su difunta madre natural doña Mercedes Ramírez, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1955.

CECILIO VARELA M.,
Srlo.

19 D. 55.